


PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS




Actualización: 3 de abril de 2023.

	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Prep.	:	CA
		Rev.	:	Directorio
		Fecha	:	Abril 2023

CONTENIDO

1.	Objetivo	3
2.	Alcance.....	3
3.	Modelo de prevención de delitos	3
4.	Diagrama del modelo de prevención de delitos	4
5.	Estructura organizacional del MPD	4
6.	Procedimiento de prevención de delitos	5
6.1.	Actividades de prevención.....	6
6.2.	Actividades de detección	9
6.3.	Actividades de respuesta.....	10
6.4.	Supervisión y monitoreo del MPD	12
7.	Plan de trabajo del EPD	13
8.	Áreas de apoyo al MPD.....	13
9.	Ambiente de control.....	16
10.	Certificación del MPD	16
11.	Reportes y denuncias.....	16
12.	Aprobación y modificaciones	17
13.	Vigencia.....	17
14.	Mecanismos de divulgación.....	17
15.	Hoja de actualizaciones.....	17

	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Prep.	:	CA
		Rev.	:	Directorio
		Fecha	:	Abril 2023

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento respecto de la implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos, en adelante MPD, definido por Sonacol, el cual incluye una descripción de las actividades que intervienen en el funcionamiento del modelo para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

2. ALCANCE

El alcance de este procedimiento incluye a los accionistas, directores, administración, trabajadores y proveedores de Sonacol.

3. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS


El MPD consiste en un proceso de monitoreo, a través de diversas actividades de control sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos contemplados en la Ley N°20.393 (ver Anexo N°3).

La responsabilidad del MPD recae en el Directorio y alta Administración, en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos, en adelante EPD.

El MPD, según lo establecido en el artículo N°4 de la Ley N°20.393, considera al menos los siguientes elementos:

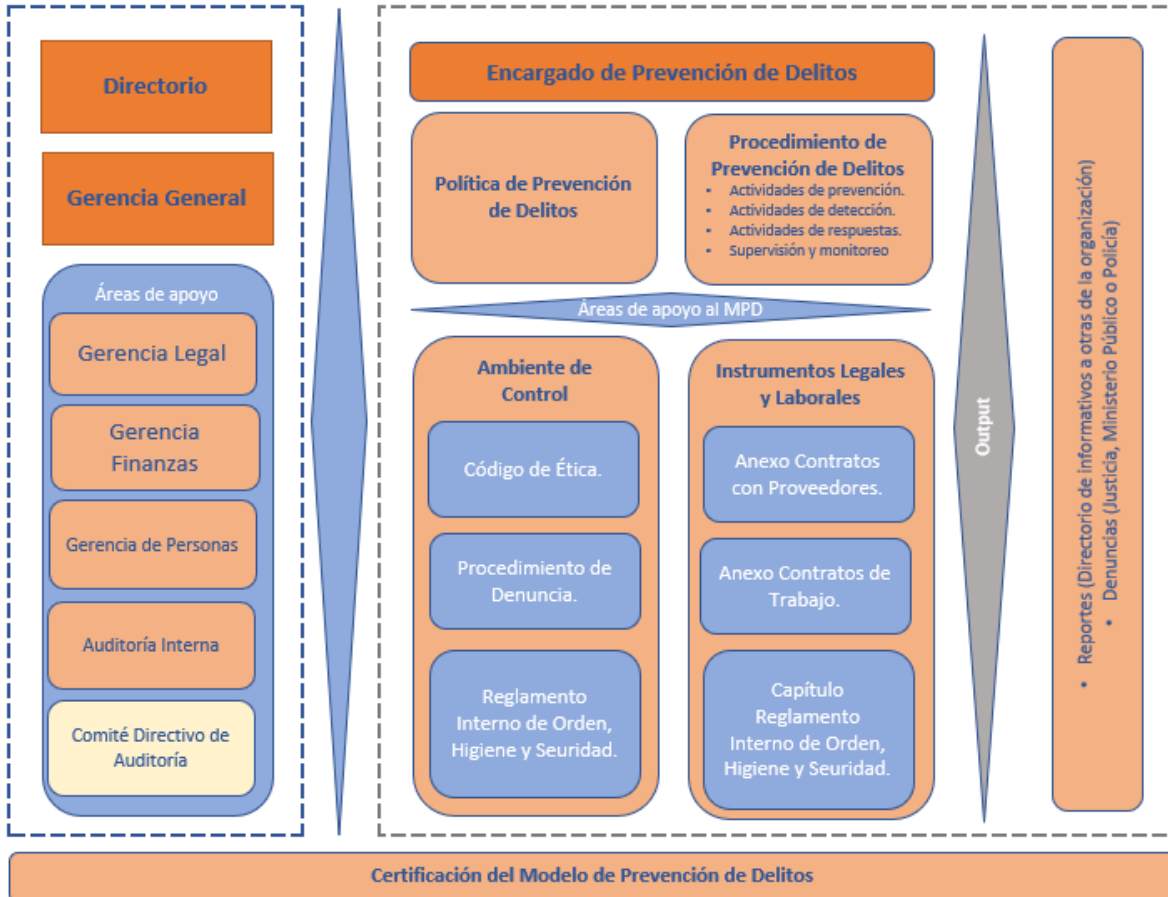
- a. Designación de un EPD.
- b. Definición de medios y facultades del EPD.
- c. Establecimiento de un sistema de prevención de delitos.
- d. Supervisión y certificación del sistema de prevención de delitos.

El MPD contiene los elementos que le permiten a Sonacol cumplir con su deber de supervisión y dirección, de acuerdo con lo señalado en la Ley N°20.393.

	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Prep. :	CA
		Rev. :	Directorio
		Fecha :	Abril 2023

4. DIAGRAMA DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Representación gráfica de los componentes y áreas participantes del modelo.




5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL MPD

El Directorio, la administración y el EPD serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del MPD.

El EPD depende funcionalmente del Directorio, lo que implica que:

- Su designación, ratificación y revocación debe ser efectuada por el Directorio.
- Acceso directo al Directorio para informar oportunamente, de las medidas y planes implementados para el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión al menos semestralmente.
- Acceso directo e irrestricto a la información.
- Contar con autonomía respecto de la administración de Sonacol.
- El Directorio proveerá los recursos suficientes para la operación del MPD, considerando el tamaño y complejidad de Sonacol.

	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Prep. :	CA
		Rev. :	Directorio
		Fecha :	Abril 2023

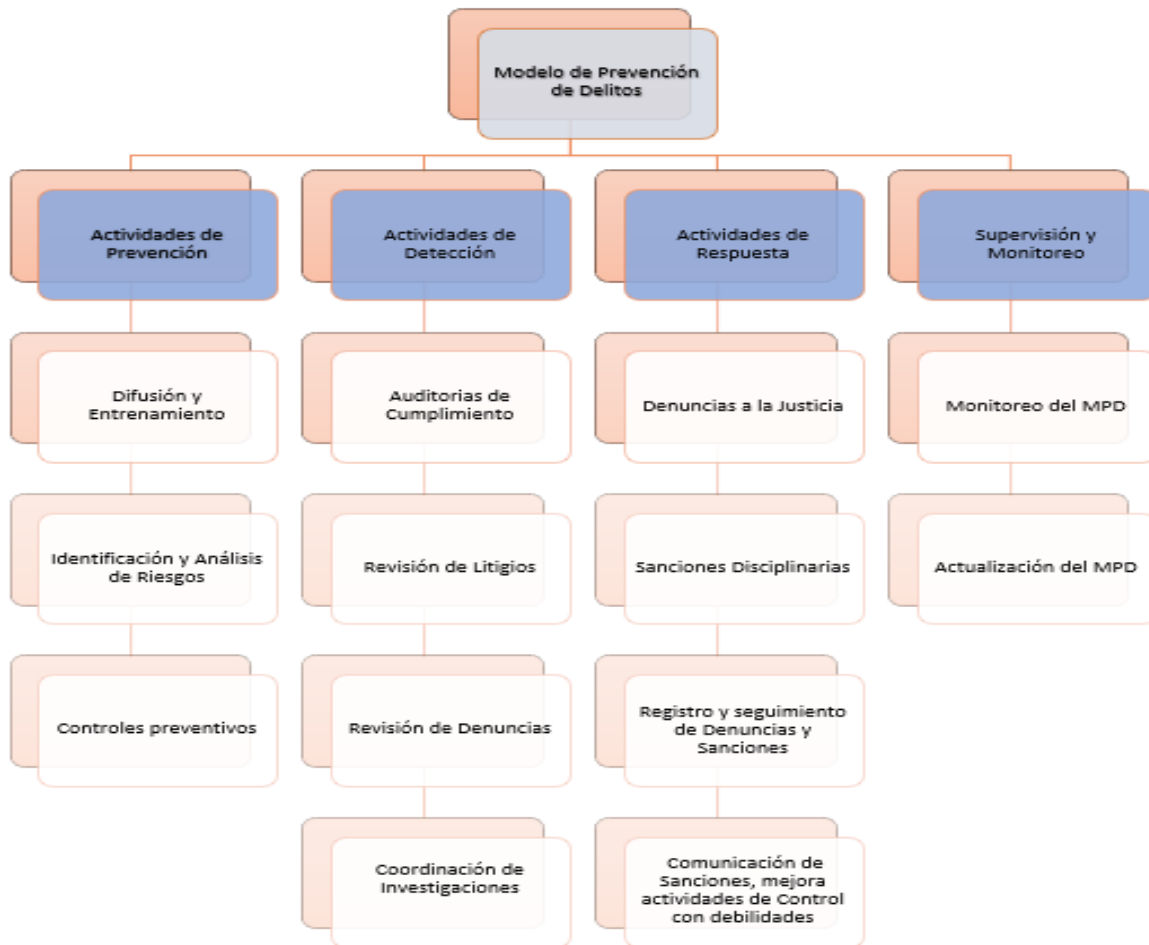
6. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS


El MPD de Sonacol se desarrolla a través de una serie de actividades, las que contempla:

- a. Actividades de prevención.
- b. Actividades de detección.
- c. Actividades de respuesta.
- d. Supervisión y monitoreo del MPD.

Estas actividades están orientadas a apoyar el funcionamiento y ejecución del MPD, siendo de responsabilidad del EPD.

A continuación, se presenta una vista gráfica de las actividades del MPD.



	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Prep.	:	CA
		Rev.	:	Directorio
		Fecha	:	Abril 2023

6.1. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

La prevención eficaz ayuda a evitar conductas u omisiones impropias desde su origen o inicio. El objetivo de las actividades de prevención es impedir incumplimientos o violaciones al MPD y prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Las actividades de prevención contempladas en el MPD son las siguientes:

1. Difusión y entrenamiento.
2. Identificación y análisis de riesgos de delitos.
3. Ejecución de controles de prevención de delitos.


El contenido y elementos de cada actividad de prevención se describen a continuación:

1. Difusión y entrenamiento - Sonacol debe incluir en su plan anual de capacitación aspectos relacionados con su MPD. El EPD, en conjunto con la Gerencia de Personas, deben velar por:
 - Una comunicación efectiva de las políticas y procedimientos del MPD. Dicha comunicación debe involucrar todos los niveles de la organización, incluyendo al Directorio y la administración. Se debe mantener un registro de los asistentes a las capacitaciones, siendo esta parte de la información a ser reportada.
 - La incorporación de materias del MPD y sus delitos asociados en los programas de inducción a Sonacol.
 - La ejecución de capacitaciones periódicas, al menos anualmente, respecto a:
 - a. El MPD y todos sus componentes.
 - b. La Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El programa de capacitación e inducción a desarrollar en cada una de las áreas debe considerar y diferenciarse respecto de su contenido, profundidad y periodicidad, de acuerdo con el nivel de exposición al riesgo de comisión de los delitos especificados en la Ley N°20.393.

Difusión de información actualizada del MPD por diversos canales, entre otros:

- a. Intranet corporativa.
- b. Correos masivos.

	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Prep.	:	CA
		Rev.	:	Directorio
		Fecha	:	Abril 2023

c. Reuniones informativas.

2. Identificación y análisis de riesgos de delitos - El EPD es responsable del proceso de identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos para Sonacol.

Este proceso debe ser realizado anualmente o cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones de Sonacol.

Para desarrollar esta actividad se debe efectuar una:


- a. Identificación de riesgos.
- b. Identificación de controles.
- c. Evaluación de riesgos.
- d. Evaluación de controles.

El proceso de identificación y análisis de riesgos será documentado en la matriz de riesgos de delitos de Sonacol.

- a. **Identificación de riesgos** - La identificación de riesgos de comisión de delitos se realiza por medio de entrevistas al personal clave de Sonacol; es decir, con la participación de las funciones y cargos de liderazgo de la organización. Ello propiciará la identificación de los principales escenarios de riesgos de comisión de los delitos en el alcance de la ley que fueren cometidos en interés o provecho directo e inmediato de Sonacol y que sean efectuados por los accionistas, directores, principales ejecutivos o quienes realicen actividades de administración y supervisión, así como por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos anteriormente mencionados.
- b. **Identificación de controles** - Para los riesgos detectados se deben identificar las actividades de control existentes en la organización, para su mitigación. La identificación de controles se efectuará en reuniones de trabajo con la participación de representantes de todas las áreas y funciones de la organización, obteniendo como resultado la descripción de cada uno de los controles identificados y la evidencia de su existencia.

Para cada control se debe identificar:

1. Descripción de la actividad de control.
2. Frecuencia.
3. Identificación del responsable de la ejecución.
4. Evidencia que sustente cada control.
5. Tipo de control (manual o automático).

	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Prep.	:	CA
		Rev.	:	Directorio
		Fecha	:	Abril 2023

- c. **Evaluación de riesgos** - Los riesgos identificados deben ser evaluados para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del EDP.

Para evaluar los riesgos se utilizarán los parámetros de severidad y probabilidad (Ver Anexo N°1).

En la evaluación de los riesgos identificados deben participar representantes de todas las áreas y funciones de Sonacol, siendo personas que tengan conocimiento de los riesgos a ser discutidos y gocen de la autoridad para tomar decisiones relacionadas a las estrategias de control y otras formas de administración de los riesgos.

- d. **Evaluación de controles** - Para los controles identificados en el punto b, se evaluará su diseño en relación con la mitigación del riesgo de delito al que aplica. Dicha evaluación debe ser efectuada por el EPD en conjunto con las áreas de apoyo al MPD, de acuerdo con evaluación de riesgos resultante en Sonacol, descrita en el punto anterior.

Para evaluar el diseño de cada control se debe considerar si la conjugación de los siguientes elementos mitiga razonablemente la materialización del riesgo asociado.


Los elementos para considerar son:

Característica	Atributo a evaluar
Tipo de Control	Preventivo / Detectivo
Categoría	Manual / Automático
Evidencia	Documentado / No Documentado
Segregación de funciones	Responsable de ejecución del control distinto de quién revisa
Frecuencia	Recurrente, Diario, Semanal, Mensual, Trimestral o Anual

En base a la evaluación efectuada se podrá estimar si el control:

- a. Mitiga razonablemente el riesgo de delito.
- b. No mitiga razonablemente el riesgo de delito.

Para todos los controles evaluados como “No mitiga razonablemente el riesgo de delito”, se debe implementar una actividad de control mitigante. El diseño de la nueva actividad de control será efectuado por el área

	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Prep. :	CA
		Rev. :	Directorio
		Fecha :	Abril 2023

responsable de mitigar el riesgo asociado al control deficiente, la cual será responsable de su implementación y ejecución.


3. Ejecución de controles de prevención de delitos - Los controles de prevención de delitos son todos aquellos asociados a las áreas, procesos o actividades con exposición a la comisión de delitos documentados en la matriz de riesgos de delitos. En esta matriz se detallan las actividades de control que cada área debe ejecutar en función de los riesgos identificados, además de las actividades de control efectuadas por el EPD asociadas a cada riesgo.

6.2. ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al MPD o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Las actividades de detección del MPD son las siguientes:

1. Auditorías de cumplimiento de los controles del MPD.
 2. Revisión de litigios.
 3. Revisión de denuncias.
 4. Coordinación de investigaciones.
1. **Auditorías de cumplimiento de los controles del MPD** - Respecto de la actividad de detección, a través de auditorías de cumplimiento, el EPD o quien éste designe deberá verificar periódicamente que los controles del MPD operan.
 2. **Revisión de litigios** – Semestralmente la Gerencia Legal deberá entregar al EPD un informe que detalle:
 - a. Actividades derivadas de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias asociadas a escenarios de delitos de la Ley N°20.393.
 - b. Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a SONACOL en algún escenario de delito relacionado a la Ley N°20.393.
 - c. Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión, por parte de entes reguladores asociadas a escenarios de delitos de la Ley N°20.393.
 3. **Revisión de denuncias** - El EPD, en conjunto con el Comité Directivo de Auditoría, debe realizar un análisis de las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos por Sonacol, para identificar aquellas que estén bajo el alcance del MPD o se encuentren asociadas a escenarios de delitos de la Ley N°20.393.

	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Prep. :	CA
		Rev. :	Directorio
		Fecha :	Abril 2023

El tratamiento de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el Procedimiento de Denuncias

4. **Coordinación de investigaciones** - El Comité Directivo de Auditoría debe coordinar las investigaciones derivadas de las denuncias recibidas que tienen implicancia en el MPD o se encuentren asociadas a escenarios de delitos de la Ley N°20.393.

La coordinación de la investigación de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el Procedimiento de Denuncias.

6.3. ACTIVIDADES DE RESPUESTA


El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el MPD o ante la detección de indicadores de delitos de la Ley N°20.393. Como parte de las actividades de repuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del MPD son las siguientes:

1. Denuncias a la justicia.
 2. Sanciones disciplinarias.
 3. Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.
 4. Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del MPD que presenten debilidades.
1. Denuncias a la justicia - Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito, el EPD deberá evaluar, en conjunto con la Gerencia Legal y el Comité Directivo de Auditoría, la posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante los tribunales de justicia, ministerio público o policía.

Si bien Sonacol no se encuentra obligada por ley a denunciar, esta acción se encuentra especificada como una circunstancia atenuante de la responsabilidad penal de la persona jurídica en el artículo 6 de la Ley N°20.393, donde se detalla:

“Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportando antecedentes para establecer los hechos investigados.”

	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Prep.	:	CA
		Rev.	:	Directorio
		Fecha	:	Abril 2023

2. Sanciones disciplinarias – Sonacol, podrá aplicar medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las Políticas y Procedimiento de Prevención de Delitos o la detección de indicadores de potenciales delitos, tomando en consideración lo siguiente respecto de las medidas disciplinarias:

- a. Las sanciones deben ser proporcional a la falta cometida.
- b. Consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de la organización.
- c. Aplicables a todas las personas o áreas involucradas.

3. Registro y seguimiento de denuncias y sanciones - El EPD debe mantener un registro actualizado de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento del MPD o la detección de delitos (Ley N°20.393), de acuerdo con lo establecido en el “Procedimiento de Denuncias”.

Además, al menos trimestralmente, el EPD o quien éste designe, debe efectuar un seguimiento a las denuncias.


Las actividades anteriormente descritas deben ser ejecutadas de acuerdo con lo definido en el procedimiento de denuncias.

4. Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del MPD que presenten debilidades - Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos detectados del MPD se debe realizar lo siguiente:

- a. Evaluar la comunicación de las medidas disciplinarias adoptadas a todos los integrantes de Sonacol.
- b. El EPD, en conjunto con el Comité Directivo de Auditoría y las áreas de apoyo, debe resolver la conveniencia de comunicar las medidas disciplinarias a todos los integrantes de Sonacol, con el fin de difundir a los trabajadores y terceros involucrados, su firme compromiso de resguardar los principios y valores éticos declarados.
- c. Revisar las actividades de control vulneradas, a fin de aplicar mejoras en su diseño o diseñar nuevas actividades de control.

El EPD debe evaluar los riesgos y actividades de control vulnerados en cada uno de los casos resueltos, para determinar la necesidad de establecer:

- a. Nuevas actividades de control o,
- b. Mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño no es el adecuado.

	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Prep.	:	CA
		Rev.	:	Directorio
		Fecha	:	Abril 2023

El EPD es responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas.

6.4. SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL MPD

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD.

El EPD, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del MPD, realizará las siguientes actividades:

1. Monitoreo del MPD.
 2. Actualización del MPD.
1. Monitoreo del MPD - Para efectuar las actividades de monitoreo el EPD puede solicitar apoyo a otras áreas de la organización, siempre que dichas áreas no estén involucradas en la actividad a ser revisada.

El EPD puede efectuar las siguientes actividades de monitoreo:

- a. Revisión de documentación respaldatoria de las pruebas efectuadas por las áreas de apoyo.
- b. Reproceso de actividades de control (mediante muestreo).
- c. Análisis de razonabilidad de las transacciones.
- d. Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.


En aquellas actividades de monitoreo donde se requiera determinar una muestra, el EPD debe determinar y documentar el criterio a utilizar.

Las actividades de monitoreo a efectuar se encuentran detalladas en la matriz de riesgos de delitos.

2. Actualización del MPD - Efectuar la actualización del MPD mediante la realización del proceso de evaluación anual del diseño y efectividad operativa del mismo.

El EPD para realizar la actualización del MPD debe:

- a. Conocer nuevas normativas aplicables.
- b. Cambios relevantes en la organización y/o industria en la que se encuentra inserta.
- c. Seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.

	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Prep.	:	CA
		Rev.	:	Directorio
		Fecha	:	Abril 2023

En base a la información obtenida, el EPD debe actualizar la matriz de riesgos y controles de la organización, así como también, las políticas y procedimientos correspondientes.

El MPD debe además ser evaluado en forma independiente; es decir, a través de la revisión por parte de Auditoría Interna o una empresa externa, quienes deberán analizar y evaluar cada uno de los elementos del modelo y sus componentes.

7. PLAN DE TRABAJO DEL EPD

A partir del ejercicio anual de identificación, actualización y evaluación de riesgos de comisión de delitos, el EPD deberá actualizar su plan de trabajo.

El plan de trabajo del EPD se desarrolla a través de las siguientes actividades:


- Identificación de los riesgos de comisión de delitos a los que se encuentra expuesta por SONACOL.
- Determinación de actividades de monitoreo para los riesgos identificados. Para ello se debería establecer la periodicidad, responsable y actividad a ejecutar.
- Documentar las actividades de monitoreo en un plan de trabajo.

8. ÁREAS DE APOYO AL MPD

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al EPD en las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo que componen el MPD. Esto se puede materializar mediante la asesoría en la toma de decisiones, apoyo en la coordinación de actividades, entrega de información, entre otros.

A continuación, se detallan las principales áreas de apoyo:

- a. Gerencia Legal.
- b. Gerencia de Finanzas.
- c. Gerencia de Personas.
- d. Auditoría Interna.
- e. Comité Directivo de Auditoría.


	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Prep.	:	CA
		Rev.	:	Directorio
		Fecha	:	Abril 2023

Las actividades que ejecutará cada área de apoyo en función de la operación del MPD son las siguientes:

- a. Gerencia Legal - Las principales actividades en las cuales apoyará al EPD, son las siguientes:
 - Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en los diversos contratos que celebre Sonacol con terceros.
 - Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en los contratos de trabajo y reglamento interno de orden, higiene y seguridad de Sonacol.
 - Realizar controles de carácter preventivo y detectivo en relación con la operación efectiva del MPD.
 - Entregar periódicamente informes relativos a demandas y/o juicios llevados por Sonacol. que se relacionen a los delitos contemplados en la Ley N°20.393.
 - Entregar periódicamente informes relativos a la revisión de multas aplicadas a Sonacol por entidades regulatorias; con el fin de identificar casos que afecten el cumplimiento de la Ley N°20.393.
 - Asesorar al EPD en relación con investigaciones y análisis de denuncias.
 - Asesorar en la toma de decisiones en relación con las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.

- b. Gerencia de Finanzas - Las principales actividades en las cuales apoyará al EPD, son las siguientes:
 - Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo, definidos en la matriz de riesgos de delitos de Sonacol.
 - Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
 - Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.


- c. Gerencia de Personas - Las principales actividades en las cuales apoyará al EPD, son las siguientes:
 - Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo, definidos en la matriz de riesgos de delitos de Sonacol.
 - Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del MPD.

	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Prep.	:	CA
		Rev.	:	Directorio
		Fecha	:	Abril 2023

- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.
- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en los diversos contratos que celebre la sociedad con sus trabajadores.
- Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del MPD que efectúa el EPD; que incluye:
 - Comunicación efectiva de la política y procedimiento de prevención de delitos. Dicha comunicación debe involucrar todos los niveles de la organización, incluyendo al Directorio y la administración. Será responsabilidad de la Gerencia de Personas mantener evidencia de la entrega de comunicaciones a los trabajadores en cumplimiento de esta actividad.
 - Actualización de información por los medios de comunicación disponibles
 - Inclusión de materias del MPD y sus delitos asociados en los programas de inducción del personal que ingresa a la organización.
 - Llevar un registro de los asistentes a las capacitaciones, esta información es parte de la documentación a ser reportada al EPD.
 - Entregar la información necesaria respecto de empleados sujetos a investigación.
 - Asesorar en la toma de decisiones en relación con las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas.

d. Auditoría Interna - Las principales actividades en las cuales apoyará al EPD son las siguientes:

- Incorporar en su programa de auditoría anual revisiones al proceso y MPD.
- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación con el funcionamiento operativo del MPD.
- Apoyar en la ejecución de actividades del MPD que el EPD le solicite y que sean compatibles con la independencia del área.
- Ayudar continuamente en las capacitaciones periódicas respecto del MPD y los delitos señalados en la Ley N°20.393. Estas deberán comprender las siguientes materias:
 - El MPD y todos sus componentes.
 - La Ley N°20.393 referida a los delitos contemplados.

	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Prep. :	CA
		Rev. :	Directorio
		Fecha :	Abril 2023

e. Comité Directivo de Auditoría - Las principales actividades en las cuales apoyará al EPD son las siguientes:

- El Comité Directivo de Auditoría debe apoyar al EPD en las diferentes actividades de control que éste efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al MPD, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones al respecto.
- Las actividades del Comité Directivo de Auditoría se detallan en el Código de Ética.

9. AMBIENTE DE CONTROL

El ambiente de control es la base del MPD, ya que proporciona los lineamientos fundamentales respecto de su estructura y funcionamiento.

El ambiente de control está constituido básicamente por la política y procedimiento de prevención de delitos, así como también por los valores éticos de la organización.

El ambiente de control del MPD se compone, pero no se limita, a los siguientes documentos:

- Código de Ética.
- Procedimiento de Denuncias.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.


10. CERTIFICACION DEL MPD

Luego de la implementación y puesta en régimen del MPD Sonacol podrá optar a certificar la adopción e implementación de este por parte de una empresa de auditoría externa, sociedades calificadoras de riesgo u otras registradas en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

La certificación debe efectuarse de forma periódica y cada vez que las condiciones del negocio cambien, de acuerdo con lo estimado por el Directorio de la empresa.

11. REPORTES Y DENUNCIAS

El EPD reportará semestralmente al Directorio, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión.

	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Prep.	:	CA
		Rev.	:	Directorio
		Fecha	:	Abril 2023

Los informes para reportar al Directorio abarcarán al menos los siguientes tópicos:

1. Acciones preventivas.
2. Acciones detectivas.
3. Acciones de respuesta.
4. Supervisión y monitoreo del MPD.

El formato del reporte de gestión del MPD que efectuará el EPD se encuentra en Anexo N°2.

El Directorio podrá determinar que el EPD entregue reportes informativos a otros estamentos de la organización.

Respecto a las denuncias, si Sonacol cuenta con las pruebas necesarias, evaluará si informará sobre los hechos a los Tribunales de Justicia, al Ministerio Público o a la Policía.

12. APROBACIÓN Y MODIFICACIONES

El presente procedimiento fue aprobado por el Directorio de SONACOL en sesión N°312 celebrada el 28 de abril de 2023. En caso de realizarse modificaciones, deberá consignarse en este acápite la fecha de celebración de la sesión de Directorio de la sociedad en que se apruebe la modificación.

13. VIGENCIA

El presente procedimiento tendrá duración indefinida en tanto el Directorio de SONACOL no adopte otra resolución al respecto.

14. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN

El texto íntegro y actualizado del presente procedimiento se pondrá y mantendrá a disposición de los interesados en la página web de SONACOL (www.sonacol.cl).

15. HOJA DE ACTUALIZACIONES

Número de edición	:	<u>Tercera edición</u>
Modificaciones efectuadas	:	<u>Cambio en el organigrama social y modificaciones a la Ley 20.393</u>
Fecha de desarrollo	:	<u>3 de abril de 2023</u>

ANEXO N°1: TABLA DE SEVERIDAD Y PROBABILIDAD

Para evaluar los riesgos se utilizarán los parámetros de severidad y probabilidad.

Se entiende por severidad el efecto o el daño sobre la organización en caso de materializarse un riesgo y por probabilidad, el nivel de certeza con que se puede materializar el riesgo.

TABLA DE SEVERIDAD

Matriz de cuantificación	Impacto / Consecuencias				
	En caso de existir más de un Tipo de Pérdida, usar la consecuencia de mayor gravedad				
Tipo de Pérdida	1	2	3	4	5
(Puede haber más de 1 tipo de pérdida). Identificar y medir impacto de cada una.	Insignificante	Menor	Moderado	Importante	Alto
Daños a la salud de las personas	Accidente sin tiempo perdido	Accidentes con tiempo perdido < =20 días	Lesión con incapacidad > 20 días.	Incapacidad Parcial	Fatalidad o incapacidad permanente
Medio Ambiente	Impacto insignificante y no perceptible	Daño menor reparable de corto plazo < 1 mes	Daño reparable de mediano plazo, entre 1 y 6 meses	Daño reparable de largo plazo > 6 meses	Daño reparable de muy largo plazo > 3 años
Económico	Pérdidas económicas menor a US\$ 10.000	Pérdidas económicas entre US\$ 10.000 y US\$ 100.00	Pérdida económicas entre US\$ 100.000 y MM US\$ 1	Pérdida económicas entre MM US\$ 1 y MM US\$ 10	Pérdida económicas mayores a MM US\$ 10
Responsabilidad con Sistema de abastecimiento	No suministro de combustible a áreas de influencia menor a 12 horas	No suministro de combustible a áreas de influencia entre 12 y 24 horas.	No suministro de combustible a áreas de influencia entre 1 y 4 días. En GLP entre 24 y 48 horas.	No suministro de combustible a áreas de influencia entre 4 y 7 días (1 cliente comprometido). En GLP entre 2 y 4 días.	No suministro de combustible a áreas de influencia superior a 7 días (Situación país). En GLP superior a 5 días.
Legal y / o Regulatorio	Asunto legal o normativo de poca importancia.	Asunto legal menor / Incumplimiento de norma o infracción de la Ley.	Infracción importante de la Ley / investigación / posibilidad de juicio y/o penalidad moderada.	Infracción grave de la Ley, procesamientos y penalidades mayores.	Penalidades considerables. Juicios múltiples, y penas de cárcel.
Reputación	Difusión adversa a nivel interno Sonacol	Cobertura adversa de amplia difusión en medios locales.	Cobertura adversa de amplia difusión en medios regionales.	Cobertura adversa de amplia difusión en medios a nivel nacional <= 1 semana	Cobertura adversa de amplia difusión en medios a nivel nacional > 1 semana
Social, Comunidades	Molestias y reclamos infundados de vecinos	Molestias y reclamos de vecinos sin daño a la salud	Afectación del entorno y en seguridad de la comunidad	Enfermedades no crónicas o afectación económica (lucro cesante)	Fatalidad o afectación masiva

TABLA PROBABILIDAD

Probabilidad	
Nivel	Ocurrencia del evento en años V.2.
5 - Casi Cierto	El evento va a ocurrir al menos cada 6 meses.
4 - Esperable	El evento va a ocurrir al menos una vez al año.
3 - Probable	El evento va a ocurrir al menos una vez cada 2 años.
2 - Improbable	El evento va a ocurrir al menos una vez cada 5 años.
1 - Remota	No se espera que el evento ocurra antes de los 5 años.

ANEXO N°2: FORMATO DEL REPORTE DE GESTIÓN DEL MPD AL DIRECTORIO

RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe expone los resultados de la gestión del Modelo de Prevención de Delito de Sociedad Nacional de Oleoductos S.A., así como las distintas tareas realizadas por el EPD en función de sus responsabilidades.

Del análisis efectuado se destacan las siguientes situaciones a informar:

--

De los hallazgos detectados, se desprenden las siguientes conclusiones:

--

Las principales mejoras para implementar son las siguientes:

--

En conclusión, el MPD de SONACOL, se encuentra operando efectivamente, salvo por los asuntos indicados en los párrafos anteriores.

ANEXO N°2: FORMATO DEL REPORTE DE GESTIÓN DEL MPD AL DIRECTORIO

1. INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°20.393 Artículo 4, Numeral 2, que indica que el EPD deberá tener acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, rendir cuenta de su gestión y reportar a lo menos semestralmente, elaborándose el presente informe al Directorio Sociedad Nacional de Oleoductos S.A.

El presente informe es de conocimiento de la Gerencia General y del Comité de Auditoría.

2. OBJETIVO

Informar los resultados obtenidos de la evaluación del cumplimiento de la política y procedimiento de prevención de delitos, así como también presentar la gestión del MPD.

3. ALCANCE

Este informe comprende todos los ámbitos de prevención de delitos de Sociedad Nacional de Oleoductos S.A., para el periodo comprendido entre dd/mm/aaaa y dd/mm/aaaa.

4. RESULTADOS DE LA GESTIÓN DEL MPD

A continuación, se presenta un detalle de las actividades del MPD:

1. Actividades de Prevención.

- Situaciones a informar.
- Conclusiones.
- Mejoras a implementar.

2. Actividades de Detección.

- Situaciones a informar.
- Conclusiones.
- Mejoras a implementar.

3. Actividades de Respuesta.

- Situaciones a informar.
- Conclusiones.
- Mejoras a implementar.

ANEXO N°2: FORMATO DEL REPORTE DE GESTIÓN DEL MPD AL DIRECTORIO

4. Actividades de Monitoreo.
 - Situaciones a informar.
 - Conclusiones.
 - Mejoras a implementar.

ANEXO N°3: DELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 20.393

Los Delitos que contempla la Ley 20.393, Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, son los siguientes:

1. Lavado de activos.
2. Financiamiento al terrorismo.
3. Cohecho a funcionario público nacional o extranjero.
4. Receptación.
5. Corrupción entre particulares.
6. Administración desleal.
7. Negociación incompatible.
8. Apropiación indebida.
9. Contaminación de aguas.
10. Comercialización de productos vedados.
11. Pesca ilegal de recursos del fondo marino.
12. Procesamiento, elaboración y almacenamiento de productos colapsados o sobreexplotados sin acreditar origen legal.
13. Mal uso de las prestaciones del seguro de desempleo
14. Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia.
15. Disponer del trabajo de un subordinado, que se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.
16. Porte y tenencias de armas.
17. Tráfico de personas.
18. Sustracción de madera.
19. Acceso ilícito a un sistema de información (sin existir un determinado propósito).
20. Ataque a la integridad de un sistema informático o para afectar su normal funcionamiento.
21. Interceptación ilícita de información.
22. Fraude informático.
23. Ataque a la integridad de los datos informáticos.
24. Falsificación informática con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos.
25. Receptación de datos informáticos, la cual castiga a aquel que comercialice, transfiera o almacene, cualquier título, datos informáticos, conociendo o no pudiendo menos que conocer el origen ilícito.
26. Abuso de los dispositivos.